

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gilena, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gilena, provincia de Sevilla; y

Resultando que, dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, don Enrique Gallego Fresno, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, basándose en antecedentes sobre reconocimientos en vías pecuarias practicados en 1860 y deslinde de 1860, clasificación firme de las vías pecuarias del término de Estepa y datos de otros términos municipales limítrofes, así como de la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar de juicio, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento para su exposición pública, debidamente anunciada, sin que durante su transcurso se presentara reclamación alguna, siendo más tarde devuelto, en unión de las diligencias de rigor y de los reglamentarios informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, favorables a su contenido;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, a quien fué oportunamente facilitada una copia del aludido proyecto, no se expuso reparo alguno en orden al recorrido y características de las vías pecuarias;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada según la redacta el Perito Agrícola del Estado comisionado para ello;

Resultando que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informa en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 3.º, 5.º al 12, 20 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de la ganadería en armonía con el desarrollo agrícola, sin protestas durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término de Gilena, provincia de Sevilla, por la que se declaran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Fuentes a Gilena.—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) en su recorrido.

Vereda de la Plata

Vereda Blanca

Vereda de Moralejo y Villalobos.

Vereda de Fontezuela y Fedrera.

Vereda de los Corrales.

Las cinco veredas citadas tienen anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Vías pecuarias excesivas

Cañada real de Sevilla a Granada.

Cañada real de Ecija a Ronda.

Las dos cañadas reales citadas tienen en su recorrido anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), que se reducirá a doce metros (12 m.), enajenándose el sobrante que resulta.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que impliquen modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisarán la autorización de este Ministerio, si procediera, por lo que serán previamente puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias declaradas «necesarias», así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de las «excesivas», sin que el sobrante de éstas pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto es legalmente adjudicado.

Sexto.—Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agotando la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer ante este Ministerio recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señalan los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villacastín, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Villacastín (Segovia); y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó, por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en dicho término municipal, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y una vez oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto debidamente diligenciado e informado;

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, emitiendo el preceptivo informe el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villacastín, provincia de Segovia, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real Leonesa.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.)

Cañada de Salamanca y Segovia.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.)

Vereda de Cañada Verde.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Vereda del Camino Viejo de Avila.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Colada de La Raya de Navas de San Antonio a la Cañada Real Leonesa.—Anchura, veinticinco metros ocho centímetros (25,08 m.)

Segundo.—La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Sexto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958 y el 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector VI de la zona regable del pantano del Bembézar (Córdoba)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 26 de julio de 1961, para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector VI de la zona regable del pantano del Bembézar (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata se eleva a siete millones trescientas dieciocho mil doscientas una pesetas con diez céntimos (pesetas 7.318.201,10), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Industrias del Hormigón, Sociedad Anónima», I. N. H. O. R., en la cantidad de seis millones ciento cincuenta y ocho mil doscientas sesenta y seis pesetas con veintitrés céntimos (6.158.266,27 pesetas), con una baja que supone el 15,95 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del Centro Cívico y Cooperativo en Arneto, en la zona de Tierra Llana de Lugo».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 26 de julio de 1961, para las obras de «Construcción del Centro Cívico y Cooperativo en Arneto, en la zona de Tierra Llana de Lugo», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones ochenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con seis céntimos (6.084.434,06 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Construcciones Pernas, S. A.», en la cantidad de cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil novecientas treinta y una pesetas con cuarenta y siete céntimos (pesetas 4.779.931,40), con una baja que supone el 21,44 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de treinta y cinco viviendas de colonos de patrimonio familiar, con dependencias agrícolas, cinco viviendas de colonos de parcela complementaria, artesanías, centro cívico, cerramientos y urbanización en el nuevo pueblo del sector IV de la zona del Campo de Nijar (Almería)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 3 de agosto de 1961, para las obras de «Construcción de 35 viviendas de colonos de patrimonio familiar con dependencias agrícolas, cinco viviendas de colonos de parcela complementaria, artesanías, centro cívico, cerramientos y urbanización en el nuevo pueblo del sector IV de la zona del Campo de Nijar (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones doscientas noventa y una mil seiscientas noventa y seis pesetas con setenta y siete céntimos (pesetas 12.291.696,77 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Hagar, S. L.», en la cantidad de nueve millones quinientas sesenta y dos mil quinientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos (9.562.542,59 ptas.), con una baja que supone el 22,203233 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Camponuevo en la zona del Campo de Dalías (Almería)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 26 de julio de 1961, para la contratación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Camponuevo, en la zona del Campo de Dalías (Almería)», cuyo presupuesto de contrata se eleva a once millones quinientas trece mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y un céntimos (11.513.459,81), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Hagar, S. L.», en la cantidad de ocho millones ochocientos noventa y cinco mil ciento treinta y una pesetas con noventa y cinco céntimos (pesetas 8.295.131,95), con una baja que supone el 27,741451 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del poblado Las Norias (primera fase), en la zona regable del Campo de Dalías (Almería)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de julio de 1961, para las obras de «Construcción del poblado «Las Norias (primera fase), en la zona regable del Campo de Dalías (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones ciento cuarenta y nueve mil doscientas treinta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos (10.149.232,42 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Hagar, S. L.», en la cantidad de siete millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientas noventa y nueve pesetas con setenta y siete céntimos (7.852.999,77 pesetas), con una baja del 22,624692 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del pueblo de Las Marinas, primera fase, en la zona del Campo de Dalías (Almería)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 24 de julio de 1961, para las obras de «Construcción del pueblo de Las Marinas, primera fase, en la zona del Campo de Dalías (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones cuatrocientas trece